



## PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL REGISTRO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS RELACIONADOS CON EL PASIVO PENSIONAL Y CON LOS RECURSOS QUE LO FINANCIAN

### MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO



## **AVISO DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

El siguiente Procedimiento Contable es propiedad de la Contaduría General de la Nación (CGN). Por lo tanto, se prohíbe su modificación por parte de cualquier persona natural o jurídica. Su reproducción y distribución están permitidas únicamente con propósitos no comerciales, siempre y cuando se incluya el debido reconocimiento de la propiedad intelectual que indique que la CGN es la fuente de dicha información. En todo caso, se debe asegurar que cualquier extracto que se copie de este documento sea reproducido con exactitud y no sea utilizado en un contexto que derive en una interpretación errónea.

Todos los derechos reservados.

## CONTENIDO

|               |                                                                                               |           |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1.</b>     | <b>CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES .....</b>                                                   | <b>6</b>  |
| <b>1.1.</b>   | <b>Cálculo actuarial de pensiones futuras.....</b>                                            | <b>6</b>  |
| <b>1.1.1.</b> | <i>Costo del servicio presente .....</i>                                                      | <i>7</i>  |
| <b>1.1.2.</b> | <i>Costo del servicio pasado .....</i>                                                        | <i>8</i>  |
| <b>1.1.3.</b> | <i>Ganancias o pérdidas actuariales .....</i>                                                 | <i>8</i>  |
| <b>1.2.</b>   | <b>Cálculo actuarial de pensiones actuales y de cuotas partes de pensiones.....</b>           | <b>9</b>  |
| <b>1.3.</b>   | <b>Traslado de cálculos actuariales entre entidades de gobierno.....</b>                      | <b>9</b>  |
| <b>2.</b>     | <b>PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO RELACIONADOS CON PENSIONES 10</b>                |           |
| <b>2.1.</b>   | <b>Conformación del plan de activos .....</b>                                                 | <b>11</b> |
| <b>2.2.</b>   | <b>Traslado de activos que hacen parte del plan de activos.....</b>                           | <b>11</b> |
| <b>2.3.</b>   | <b>Actualización del plan de activos .....</b>                                                | <b>12</b> |
| <b>3.</b>     | <b>NÓMINA DE PENSIONADOS Y CUOTAS PARTES DE PENSIONES POR COBRAR .....</b>                    | <b>12</b> |
| <b>3.1.</b>   | <b>Obligación de pago de la nómina de pensionados .....</b>                                   | <b>12</b> |
| <b>3.2.</b>   | <b>Pago de la nómina de pensionados .....</b>                                                 | <b>13</b> |
| <b>3.2.1.</b> | <i>Pagos realizados con recursos de la entidad.....</i>                                       | <i>13</i> |
| <b>3.2.2.</b> | <i>Pagos realizados a través del Fopep con recursos de este Fondo.....</i>                    | <i>13</i> |
| <b>3.2.3.</b> | <i>Pagos realizados a través del Fopep con recursos de un tercero.....</i>                    | <i>13</i> |
| <b>3.3.</b>   | <b>Causación de cuotas partes de pensiones por cobrar.....</b>                                | <b>14</b> |
| <b>3.4.</b>   | <b>Recaudo de cuotas partes de pensiones por cobrar .....</b>                                 | <b>15</b> |
| <b>3.5.</b>   | <b>Prescripción de cuotas partes de pensiones por cobrar .....</b>                            | <b>15</b> |
| <b>4.</b>     | <b>CUOTAS PARTES DE PENSIONES POR PAGAR.....</b>                                              | <b>15</b> |
| <b>4.1.</b>   | <b>Exigibilidad de cuotas partes de pensiones .....</b>                                       | <b>15</b> |
| <b>4.2.</b>   | <b>Pago de cuotas partes de pensiones .....</b>                                               | <b>15</b> |
| <b>4.3.</b>   | <b>Prescripción de cuotas partes de pensiones por pagar.....</b>                              | <b>16</b> |
| <b>5.</b>     | <b>BONOS PENSIONALES O CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES.....</b>                            | <b>16</b> |
| <b>5.1.</b>   | <b>Liquidación provisional de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales.....</b> | <b>16</b> |
| <b>5.2.</b>   | <b>Emisión de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales .....</b>                | <b>17</b> |
| <b>5.3.</b>   | <b>Redención de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales .....</b>              | <b>17</b> |
| <b>5.4.</b>   | <b>Pago de bonos pensionales o de cuotas partes de bonos pensionales .....</b>                | <b>18</b> |
| <b>6.</b>     | <b>REINTEGROS Y RETROACTIVOS .....</b>                                                        | <b>19</b> |
| <b>7.</b>     | <b>INDEMNIZACIONES SUSTITUTIVAS.....</b>                                                      | <b>19</b> |
| <b>8.</b>     | <b>APORTES PENSIONALES.....</b>                                                               | <b>20</b> |

|              |                                                                                                                                                         |           |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>9.</b>    | <b>OBLIGACIONES PENSIONALES A CARGO DE LA NACIÓN Y DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES QUE SE PAGAN A TRAVÉS DEL FOMAG .....</b>                             | <b>21</b> |
| <b>10.</b>   | <b>CONCURRENCIA PARA EL PAGO DEL PASIVO PENSIONAL.....</b>                                                                                              | <b>22</b> |
| <b>10.1.</b> | <b>Derechos y obligaciones originados en la concurrencia.....</b>                                                                                       | <b>22</b> |
| 10.1.1.      | <i>Variación de las obligaciones por concurrencia .....</i>                                                                                             | 22        |
| 10.1.2.      | <i>Variación de los derechos por concurrencia sobre obligaciones pensionales.....</i>                                                                   | 22        |
| 10.1.3.      | <i>Derechos de reembolso originados en el pago de obligaciones pensionales con recursos propios de la entidad beneficiaria de la concurrencia .....</i> | 23        |
| 10.1.4.      | <i>Variación de los derechos por concurrencia sobre obligaciones pensionales ya pagadas por la entidad beneficiaria de la concurrencia.....</i>         | 23        |
| <b>10.2.</b> | <b>Pago de los derechos y obligaciones por concurrencia.....</b>                                                                                        | <b>23</b> |
| 10.2.1.      | <i>Cuando la obligación por concurrencia se va a extinguir con pagos en efectivo.....</i>                                                               | 24        |
| 10.2.2.      | <i>Cuando la obligación por concurrencia se va a extinguir mediante bonos de valor constante serie "A".....</i>                                         | 25        |
| 10.2.2.1.    | <i>Emisión del bono de valor constante serie "A" .....</i>                                                                                              | 25        |
| 10.2.2.2.    | <i>Pagos por concepto de amortización del bono de valor constante "serie A" .....</i>                                                                   | 25        |
| 10.2.2.3.    | <i>Baja en cuentas .....</i>                                                                                                                            | 26        |
| 10.2.3.      | <i>Cuando la obligación por concurrencia se va a extinguir mediante bonos de valor constante serie "B".....</i>                                         | 26        |
| 10.2.3.1.    | <i>Emisión de bonos de valor constante serie "B" .....</i>                                                                                              | 26        |
| 10.2.3.2.    | <i>Amortización del bono de valor constante serie "B" .....</i>                                                                                         | 27        |
| 10.2.3.3.    | <i>Variaciones de la obligación y del derecho por concurrencia posteriores a la emisión del bono de valor constante serie "B" .....</i>                 | 28        |
| 10.2.3.4.    | <i>Sustitución del bono .....</i>                                                                                                                       | 28        |
| 10.2.3.5.    | <i>Baja en cuentas .....</i>                                                                                                                            | 29        |
| <b>11.</b>   | <b>LIQUIDACIÓN FINAL DEL PLAN DE BENEFICIOS POSEMPLEO RELACIONADO CON PENSIONES .....</b>                                                               | <b>30</b> |
| <b>12.</b>   | <b>OPERACIONES RECÍPROCAS.....</b>                                                                                                                      | <b>30</b> |
| <b>13.</b>   | <b>FLUJOS DE INFORMACIÓN .....</b>                                                                                                                      | <b>31</b> |

**PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL REGISTRO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS RELACIONADOS CON EL PASIVO PENSIONAL Y CON LOS RECURSOS QUE LO FINANCIAN**

A continuación, se desarrolla el procedimiento contable que aplicarán las entidades de gobierno para el registro de los hechos económicos relacionados con el cálculo actuarial de pensiones, el plan de activos para beneficios posempleo relacionados con pensiones, la nómina de pensionados, las cuotas partes de pensiones por cobrar, las cuotas partes de pensiones por pagar, los bonos o cuotas partes de bonos pensionales, los reintegros y retroactivos, las indemnizaciones sustitutivas, los aportes pensionales, las obligaciones pensionales a cargo de la Nación y de las entidades territoriales que se pagan a través del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fomag), la concurrencia en la financiación del pasivo pensional a cargo de las universidades oficiales e instituciones oficiales de educación superior o de las entidades del sector salud y la liquidación final del plan de beneficios posempleo relacionado con pensiones.

En consecuencia, este Procedimiento será aplicado por las entidades de gobierno del nivel nacional o territorial que, con anterioridad a la expedición de la Ley 100 de 1993, asumían directamente el reconocimiento de las pensiones de sus empleados y extrabajadores, así como las que, por excepción, aún continúan asumiéndolo, una vez estos cumplen los requisitos para consolidar su derecho pensional de acuerdo con la normativa aplicable, incluyendo:

- a) las cajas o fondos cuyos afiliados pertenecen en su totalidad al sector público, tales como: i) la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (Cremil), en relación con las pensiones del personal civil y las asignaciones de retiro de los miembros de las fuerzas militares; ii) la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (Casur), en relación con las pensiones del personal civil y las asignaciones de retiro de los miembros de policía; iii) el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República (Fonprecon) y iv) la Administradora de Pensiones de Antioquia;
- b) el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y las entidades territoriales en relación con las obligaciones pensionales a favor del personal docente que se pagan a través del Fomag; y
- c) las entidades que por disposiciones legales asumen obligaciones pensionales de otras entidades, incluidas aquellas entidades que deban reconocer pensiones o cuotas partes de pensiones o de bonos pensionales de entidades liquidadas o en proceso de liquidación, con independencia de que la entidad liquidada haya sido una caja o fondo que administraba recursos de la seguridad social en pensiones de empleados del Estado, como es el caso de la Caja Nacional de Previsión Social (Cajanal) y de la Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria (Capresub).

Este procedimiento también aplicará a las demás entidades de gobierno que participen en los hechos económicos que se regulan en este Procedimiento y a las empresas que no cotizan en el

mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público en relación con los hechos económicos en los que participen como beneficiarias de la concurrencia en la financiación del pasivo pensional del sector salud.

El reconocimiento del pasivo pensional se realizará con independencia de que, de acuerdo con disposiciones legales vigentes, este deba ser financiado total o parcialmente por otras entidades.

## **1. CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES**

El cálculo actuarial del pasivo pensional representa el valor presente de los pagos futuros que la entidad deberá realizar, de forma directa o indirecta, a favor de a) sus pensionados actuales; b) los extrabajadores que hayan adquirido derechos, de conformidad con las condiciones definidas en las disposiciones legales vigentes, por concepto de cuotas partes de pensiones; y c) el personal activo, cuya pensión será reconocida, una vez este consolide su derecho pensional. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios o sustitutos.

El cálculo actuarial se debe realizar sobre pensiones futuras, pensiones actuales y cuotas partes de pensiones.

Las entidades territoriales que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, deban realizar su cálculo actuarial a través de Pasivocol tomarán, para la determinación del cálculo actuarial, el valor más reciente que suministre, a través de la página web, la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y lo disminuirán con los pagos de nómina de pensiones realizados desde la fecha de corte de dicho cálculo actuarial. Con el fin de garantizar que la información que sustenta el cálculo actuarial de Pasivocol se encuentre actualizada para cada uno de los conceptos a cargo de la entidad territorial, esta deberá aportar al MHCP la información necesaria para la actualización del cálculo actuarial cuando se presenten novedades.

En los demás casos, las entidades determinarán el cálculo actuarial de pensiones atendiendo los parámetros y bases técnicas establecidas por las disposiciones legales vigentes para su elaboración. Lo anterior, con independencia de que el cálculo actuarial deba ser aprobado por el MHCP.

### **1.1. Cálculo actuarial de pensiones futuras**

El cálculo actuarial de pensiones futuras corresponde al valor presente de los pagos futuros que la entidad deberá realizar a favor del personal activo o de los extrabajadores, una vez estos consoliden su derecho pensional.

El cálculo actuarial de pensiones futuras puede variar por el reconocimiento del costo del servicio presente, el costo del servicio pasado o las ganancias o pérdidas actuariales.

En el caso de las obligaciones pensionales de las entidades del orden nacional liquidadas, cuya función pensional haya sido asumida por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), el cálculo actuarial de pensiones futuras será registrado por la entidad a la cual estaba adscrita o vinculada la entidad liquidada o por la entidad que, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, tenga a su cargo la administración de las historias laborales de los trabajadores. Una vez se consoliden los derechos pensionales y la UGPP reconozca la obligación pensional, esta reconocerá el cálculo actuarial de pensiones actuales.

#### *1.1.1. Costo del servicio presente*

El costo del servicio presente es el incremento en el valor presente de la obligación pensional que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo. La variación en el cálculo actuarial de pensiones futuras por el costo del servicio presente aplicará únicamente para Casur, Cremil, Fonprecon, y el MEN (en representación de la Nación) y las entidades territoriales, en relación con las obligaciones pensionales a favor del personal docente que se pagan a través del Fomag.

Con la información que obtenga la entidad sobre las contribuciones que, con base en el salario, realicen los empleados para financiar la pensión, esta debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO y acreditará la subcuenta 251412-Cálculo actuarial de futuras pensiones de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES.

Cuando la entidad pueda determinar anualmente el costo del servicio presente, debitará la subcuenta 510811-Variaciones de pensiones por el costo del servicio presente y pasado de la cuenta 5108-GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS y acreditará la subcuenta 251412-Cálculo actuarial de futuras pensiones de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES, por la diferencia entre a) el costo del servicio presente y b) el valor de las contribuciones realizadas por el empleado que se hayan registrado conforme al párrafo anterior y que correspondan al mismo periodo del costo del servicio presente.

En caso de que la entidad no pueda determinar anualmente el costo del servicio presente, esta no realizará el anterior registro y, en su lugar, aplicará lo establecido en el numeral 1.1.3. de este Procedimiento con la periodicidad que allí se define.

### *1.1.2. Costo del servicio pasado*

El costo del servicio pasado es el cambio en el valor presente de la obligación pensional por los servicios prestados por empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación a las condiciones del plan de beneficios otorgados a estos.

En caso de que se modifique el plan de beneficios o las condiciones que deben cumplir el personal activo o los extrabajadores para consolidar su derecho pensional, la entidad registrará el costo del servicio pasado en el periodo contable en que se modificó el plan o en el periodo contable siguiente. Para tal efecto, cuando la entidad pueda determinar el costo del servicio pasado, registrará el aumento del cálculo actuarial de pensiones futuras debitando la subcuenta 510811-Variaciones de pensiones por el costo del servicio presente y pasado de la cuenta 5108-GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS y acreditando la subcuenta 251412-Cálculo actuarial de futuras pensiones de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES. Por su parte, la entidad registrará la disminución debitando la subcuenta 251412-Cálculo actuarial de futuras pensiones de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES y acreditando la subcuenta 480836-Variaciones de pensiones por el costo del servicio pasado de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS.

En caso de que la entidad no pueda determinar el costo del servicio pasado, esta no realizará el anterior registro y, en su lugar, aplicará lo establecido en el numeral 1.1.3. de este Procedimiento con la periodicidad que allí se define.

### *1.1.3. Ganancias o pérdidas actuariales*

Las ganancias o pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación pensional que surgen por nueva información o por cambios en las suposiciones actuariales.

Para la determinación de las ganancias o pérdidas actuariales, la entidad estimará, como mínimo cada tres años, el valor presente de los pagos que debe realizar por pensiones futuras y lo comparará con el valor del cálculo actuarial registrado a la fecha de la estimación.

Si el nuevo valor estimado es mayor que el valor registrado a la fecha de estimación, la entidad debitará la subcuenta 315101-Ganancias o pérdidas actuariales por planes de beneficios posempleo de la cuenta 3151-GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS y acreditará la subcuenta 251412-Cálculo actuarial de futuras pensiones de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES. Por su parte, si el nuevo valor estimado es menor que el valor registrado a la fecha de estimación, la entidad debitará la subcuenta 251412-Cálculo actuarial de futuras pensiones de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES y acreditará la subcuenta 315101-Ganancias o pérdidas actuariales por planes de beneficios posempleo de la cuenta 3151-GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS.

## 1.2. Cálculo actuarial de pensiones actuales y de cuotas partes de pensiones

El cálculo actuarial de pensiones actuales corresponde al valor presente de los pagos futuros que la entidad deberá realizar a favor de sus actuales pensionados. Por su parte, el cálculo actuarial de cuotas partes corresponde al valor presente de los pagos futuros que la entidad deberá realizar por concepto de cuotas partes de pensiones.

El cálculo actuarial de pensiones actuales y de cuotas partes de pensiones puede variar por las ganancias o pérdidas actuariales. Las ganancias o pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación pensional que surgen por nueva información o por cambios en las suposiciones actuariales.

Para la determinación de las ganancias o pérdidas actuariales, la entidad estimará, como mínimo cada tres años, el valor presente de los pagos que debe realizar por pensiones actuales o por cuotas partes de pensiones y lo comparará con el valor del cálculo actuarial registrado a la fecha de la estimación.

Si el nuevo valor estimado es mayor que el valor registrado a la fecha de estimación, la entidad debitará la subcuenta 315101-Ganancias o pérdidas actuariales por planes de beneficios posempleo de la cuenta 3151-GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS y acreditará la subcuenta 251410-Cálculo actuarial de pensiones actuales o la subcuenta 251414-Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES. Por su parte, si el nuevo valor estimado es menor que el valor registrado a la fecha de estimación, la entidad debitará la subcuenta 251410-Cálculo actuarial de pensiones actuales o la subcuenta 251414-Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES y acreditará la subcuenta 315101-Ganancias o pérdidas actuariales por planes de beneficios posempleo de la cuenta 3151-GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS.

## 1.3. Traslado de cálculos actuariales entre entidades de gobierno

Cuando deban incorporarse obligaciones pensionales trasladadas por otra entidad de gobierno, la entidad que asuma la obligación (por ejemplo, la UGPP) debitará la subcuenta 542319-Transferencia por asunción de deudas de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES. Por su parte, la entidad de gobierno que traslade la obligación pensional debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES y acreditará la subcuenta 442821-Transferencias por asunción de deudas de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS.

En caso de que la entidad que traslada la obligación pensional traslade, en el mismo periodo contable, activos destinados exclusivamente para la atención de dichas obligaciones, la entidad receptora de los activos (por ejemplo, la UGPP) debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO y acreditará la subcuenta 542319-Transferencia por asunción de deudas de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS. Por su parte, la entidad de gobierno que traslade los activos debitará la subcuenta 442821-Transferencias por asunción de deudas de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO. En caso de que los activos se trasladen en un periodo contable posterior a aquel en el que se trasladaron las obligaciones pensionales, se aplicará lo establecido en el numeral 2.2. de este Procedimiento.

Para el caso de las obligaciones pensionales de las entidades del orden nacional liquidadas, cuya función pensional sea asumida por la UGPP, la obligación por pensiones actuales y por cuotas partes de pensiones se trasladará a esta última cuando se asuma dicha función. Por su parte, la obligación por pensiones futuras se trasladará a la UGPP a medida en que se conviertan en pensiones actuales o cuotas partes de pensiones. En ambos casos, la entidad a la cual estaba adscrita o vinculada la entidad liquidada o la entidad que tenía a su cargo la administración de las historias laborales de los trabajadores disminuirá el cálculo actuarial de pensiones actuales, de pensiones futuras o de cuotas partes de pensiones, junto con los activos que traslade. A su vez, la UGPP incorporará el cálculo actuarial de pensiones actuales o de cuotas partes, junto con los activos que financien el pasivo pensional.

## **2. PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO RELACIONADOS CON PENSIONES**

El plan de activos para beneficios posempleo relacionados con pensiones corresponde a los recursos que se destinan exclusivamente al pago del pasivo por dichos beneficios, incluidos los ingresos que produzcan y los recursos que se obtengan producto de su realización. Estos recursos serán registrados por la entidad que tenga a su cargo obligaciones pensionales por concepto de pensiones, cuotas partes de pensiones, bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales.

El plan de activos para beneficios posempleo relacionados con pensiones podrá estar conformado por:

- Los recursos entregados en administración a tesorerías centralizadas o a otros terceros, los cuales se actualizarán con base en la información reportada por la entidad que administra los recursos. Hacen parte de los recursos entregados en administración, los recursos entregados por el MEN y las entidades territoriales al Fomag.
- Los recursos administrados mediante contratos de encargo fiduciario o fiducia pública, los cuales se actualizarán con base en la información reportada por la fiduciaria. Hacen parte de los recursos administrados mediante encargo fiduciario o fiducia pública, los recursos

entregados por entidades distintas del Ministerio de Trabajo al Fondo Nacional de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (Fopep).

- Los derechos en fideicomiso por los recursos en patrimonios autónomos que financien obligaciones pensionales, los cuales se actualizarán con base en la información reportada por la fiduciaria o la entidad que actúe como fideicomitente, según sea el caso. Los derechos en fideicomiso los registrarán las entidades que los controlan, esto es, las entidades territoriales para el caso de los recursos en el Fonpet y las entidades que asuman el reconocimiento de las obligaciones pensionales para el caso de los patrimonios autónomos de remanentes.
- Los derechos existentes por concurrencia para el pago del pasivo pensional a cargo de las universidades oficiales e instituciones oficiales de educación superior o de las entidades del sector salud. Para la actualización del derecho se atenderá lo señalado en el numeral 10.1. del presente Procedimiento.
- Las cotizaciones realizadas tanto por el empleado como por el empleador.

### **2.1. Conformación del plan de activos**

La entidad registrará los activos del plan de activos para beneficios posempleo relacionados con pensiones por el valor de mercado o por el valor presente de los flujos futuros de estos en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO, disminuyendo la subcuenta de la cuenta que identifique el activo, así como la depreciación o deterioro acumulados, cuando a ello haya lugar. En caso de que exista diferencia, se registrará debitando o acreditando la subcuenta 315102-Ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo de la cuenta 3151-GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS.

### **2.2. Traslado de activos que hacen parte del plan de activos**

En caso de que la entidad reciba activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo relacionados con pensiones, esta debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO y acreditará la subcuenta 442807-Bienes recibidos sin contraprestación o la subcuenta 442890-Otras transferencias de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS. Por su parte, la entidad que traslada los activos debitará la subcuenta 542307-Bienes entregados sin contraprestación o la subcuenta 542390-Otras transferencias de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS y acreditará la subcuenta que identifique el activo transferido. En caso de que los activos trasladados estén relacionados con obligaciones pensionales asumidas o trasladadas en el mismo periodo contable, se aplicará lo establecido en el numeral 1.3. del presente Procedimiento.

### 2.3. Actualización del plan de activos

La actualización del plan de activos para beneficios posempleo relacionados con pensiones implica el reconocimiento de las ganancias o pérdidas de este, las cuales corresponden a las ganancias o pérdidas realizadas o no realizadas que los activos del plan de activos generen (tales como intereses, dividendos, arrendamientos y ganancias o pérdidas por la venta o medición de los activos), menos los costos de gestión del plan de activos y los impuestos que se generen con cargo a estos recursos.

Las ganancias o pérdidas del plan de activos se registrarán debitando o acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO y debitando o acreditando la subcuenta 315102-Ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo de la cuenta 3151-GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS.

## 3. NÓMINA DE PENSIONADOS Y CUOTAS PARTES DE PENSIONES POR COBRAR

### 3.1. Obligación de pago de la nómina de pensionados

La entidad registrará la nómina de pensionados a su cargo, debitando la subcuenta 251410-Cálculo actuarial de pensiones actuales de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES y acreditando la subcuenta 251401-Pensiones de jubilación patronales de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES.

En caso de que sobre la nómina de pensionados exista el derecho al reembolso de cuotas partes de pensiones a favor de la entidad, esta debitará la subcuenta 199003-Derechos de reembolso relacionados con cuotas partes de pensiones de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS, por el derecho al reembolso de cuotas partes de pensiones, y la subcuenta 251410-Cálculo actuarial de pensiones actuales de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES, por el valor de la diferencia entre la nómina por pagar y el valor del derecho al reembolso de cuotas partes de pensiones, y acreditará la subcuenta 251401-Pensiones de jubilación patronales de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES, por el valor de la nómina a pagar.

Si sobre la nómina de pensionados reconocida por parte de la UGPP existen derechos por cuotas partes de pensiones a favor de otra entidad (por ejemplo, la Superintendencia Financiera de Colombia-SFC o el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales-FPSFN), la UGPP debitará la subcuenta 589090-Otros gastos diversos de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS, por el valor del derecho al reembolso de cuotas partes de pensiones a favor de otra entidad, y la subcuenta 251410-Cálculo actuarial de pensiones actuales de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES,

por el valor de la diferencia entre la nómina por pagar y el valor del derecho al reembolso de cuotas partes de pensiones a favor de otra entidad, y acreditará la subcuenta 251401-Pensiones de jubilación patronales de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES, por el valor de la nómina a pagar.

### **3.2. Pago de la nómina de pensionados**

#### *3.2.1. Pagos realizados con recursos de la entidad*

Con el pago de la nómina de pensionados, la entidad debitará la subcuenta 251401-Pensiones de jubilación patronales de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o la subcuenta que corresponda de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO. Si el pago se realiza a través de una tesorería centralizada, la entidad y la tesorería centralizada aplicarán lo establecido en el Procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

#### *3.2.2. Pagos realizados a través del Fopep con recursos de este Fondo*

Con el traslado de los recursos de la tesorería centralizada al Fopep, esta debitará la subcuenta 570508-Funcionamiento de la cuenta 5705-FONDOS ENTREGADOS y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL. Por su parte, el Ministerio del Trabajo debitará la subcuenta 190803-Encargo fiduciario - Fiducia de administración y pagos de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta 470508-Funcionamiento de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS.

Con el pago de la obligación pensional con recursos del Fopep, el Ministerio del Trabajo debitará la subcuenta 542319-Transferencia por asunción de deudas de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS y acreditará la subcuenta 190803-Encargo fiduciario - Fiducia de administración y pagos de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN. Por su parte, la entidad que tiene a su cargo la obligación pensional debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES y acreditará la subcuenta 442821-Transferencias por asunción de deudas de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS.

#### *3.2.3. Pagos realizados a través del Fopep con recursos de un tercero*

Cuando un tercero le gire recursos al Fopep para el pago de obligaciones pensionales (como es el caso de los recursos que la SFC traslada al Fopep para el pago del pasivo pensional de Capresub reconocido por la UGPP), el tercero (por ejemplo, la SFC) debitará la subcuenta 190803-Encargo fiduciario - Fiducia de administración y pagos de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN

ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. Por su parte, el Ministerio del Trabajo, en calidad de fideicomitente controlará los recursos recibidos en el encargo fiduciario, para lo cual debitará la subcuenta 991510-Recursos administrados en nombre de terceros de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB) y acreditará la subcuenta 930803-Recursos entregados en administración - Encargos fiduciarios de la cuenta 9308-RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS. Si el giro por parte del tercero se realiza a través de la tesorería centralizada, el tercero y la tesorería centralizada aplicarán lo establecido en el Procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Con el pago de la obligación pensional por parte del Fopep, el Ministerio del Trabajo, en calidad de fideicomitente, debitará la subcuenta 930803-Recursos entregados en administración - Encargos fiduciarios de la cuenta 9308-RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS y acreditará la subcuenta 991510-Recursos administrados en nombre de terceros de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB). Por su parte, el tercero debitará la subcuenta 542319-Transferencia por asunción de deudas de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS y acreditará la subcuenta 190803-Encargo fiduciario - Fiducia de administración y pagos de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN. A su vez, la entidad que tiene a su cargo la obligación pensional (por ejemplo, la UGPP) debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES y acreditará la subcuenta 442821-Transferencias por asunción de deudas de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS.

### **3.3. Causación de cuotas partes de pensiones por cobrar**

Con el pago de la mesada pensional, la entidad que tiene a su cargo la obligación pensional debitará la subcuenta 138408-Cuotas partes de pensiones de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y acreditará la subcuenta 199003-Derechos de reembolso relacionados con cuotas partes de pensiones de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS.

Cuando los recursos de las cuotas partes de pensiones no sean a favor de la entidad que tiene a su cargo la obligación pensional, la entidad que va a recibir los recursos (por ejemplo, la SFC o el FPSFN) debitará la subcuenta 138408-Cuotas partes de pensiones de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y acreditará la subcuenta 480803-Cuotas partes de pensiones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS.

El valor de los intereses de mora causados sobre cuotas partes de pensiones por cobrar se registrará debitando la subcuenta 138435-Intereses de mora de la subcuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y acreditando la subcuenta 480233-Intereses de mora de la subcuenta 4802-FINANCIEROS.

### **3.4. Recaudo de cuotas partes de pensiones por cobrar**

Con el recaudo de las cuotas partes de pensiones, la entidad beneficiaria debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o la subcuenta que corresponda de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO, según sea el caso, y acreditará la subcuenta 138408-Cuotas partes de pensiones o la subcuenta 138435-Intereses de mora de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR, según corresponda. Si el recaudo se realiza a través de una tesorería centralizada, la entidad beneficiaria y la tesorería centralizada aplicarán lo establecido en el Procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

### **3.5. Prescripción de cuotas partes de pensiones por cobrar**

En caso de que prescriba la acción de cobro de las cuotas partes de pensiones, la entidad beneficiaria de las cuotas partes de pensiones las dará de baja en cuentas por su valor en libros, para lo cual debitará la subcuenta 580423-Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar de la cuenta 5804-FINANCIEROS y acreditará la subcuenta 138408-Cuotas partes de pensiones o la subcuenta 138435-Intereses de mora de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR, según corresponda.

## **4. CUOTAS PARTES DE PENSIONES POR PAGAR**

### **4.1. Exigibilidad de cuotas partes de pensiones**

Con la información sobre el pago de la mesada pensional por parte de la entidad que tiene a su cargo la nómina, la entidad que tiene a su cargo las cuotas partes de pensiones por pagar debitará la subcuenta 251414-Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES y acreditará la subcuenta 251405-Cuotas partes de pensiones de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES.

La entidad que tiene a su cargo las cuotas partes de pensiones por pagar registrará el valor de los intereses de mora causados sobre cuotas partes de pensiones por pagar debitando la subcuenta 580439-Intereses de mora de la cuenta 5804-FINANCIEROS y acreditando la subcuenta 249044-Intereses de mora de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR.

### **4.2. Pago de cuotas partes de pensiones**

Con el pago de las cuotas partes de pensiones, la entidad que tiene a su cargo las cuotas partes de pensiones debitará la subcuenta 251405-Cuotas partes de pensiones de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES o la subcuenta 249044-Intereses de mora de la cuenta 2490-OTRAS

CUENTAS POR PAGAR y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o la subcuenta que corresponda de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO. Si el pago se realiza a través de una tesorería centralizada, la entidad que tiene a su cargo las cuotas partes de pensiones y la tesorería centralizada aplicarán lo establecido en el Procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

#### **4.3. Prescripción de cuotas partes de pensiones por pagar**

En caso de que prescriba la acción de cobro sobre las cuotas partes de pensiones, la entidad que tiene a su cargo las cuotas partes de pensiones las dará de baja en cuentas por su valor en libros, para lo cual debitará la subcuenta 251405-Cuotas partes de pensiones de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES o la subcuenta 249044-Intereses de mora de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR y acreditará la subcuenta 480220-Ganancia por baja en cuentas de cuentas por pagar de la cuenta 4802-FINANCIEROS.

### **5. BONOS PENSIONALES O CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES**

#### **5.1. Liquidación provisional de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales**

Las entidades registrarán la liquidación provisional de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales por el valor de la proyección financiera debitando la subcuenta 991532-Liquidación provisional de bonos pensionales de la cuenta 9915-AREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB) y acreditando la subcuenta 931201-Liquidación provisional de bonos pensionales de la cuenta 9312-LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE BONOS PENSIONALES.

La liquidación provisional de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales se actualizará con base en la proyección financiera, para lo cual se aumentará o disminuirá la subcuenta 931201-Liquidación provisional de bonos pensionales de la cuenta 9312-LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE BONOS PENSIONALES, utilizando como contrapartida la subcuenta 991532-Liquidación provisional de bonos pensionales de la cuenta 9915-AREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB).

Cuando la emisión del bono pensional o de la cuota parte del bono pensional esté a cargo del MHCP, será esta entidad quien registre la información relativa a la liquidación provisional de bonos pensionales.

## 5.2. Emisión de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales

Con la emisión del bono pensional se hace exigible el pasivo a los contribuyentes del bono. Tanto el emisor del bono como los demás contribuyentes reconocerán, individualmente, la obligación de la cuota parte en el bono pensional, a partir de la proyección financiera de dicha obligación.

La obligación del bono pensional o de la cuota parte del bono pensional se registra debitando la subcuenta 251412-Cálculo actuarial de futuras pensiones de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES y acreditando la subcuenta 251406-Bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales emitidos de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES.

Cuando la emisión del bono pensional o de la cuota parte del bono pensional esté a cargo del MHCP, la entidad que tiene a su cargo la obligación pensional debitará la subcuenta 251412-Cálculo actuarial de futuras pensiones de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES y acreditará la subcuenta 442821-Transferencias por asunción de deudas de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS. Por su parte, el MHCP debitará la subcuenta 542319-Transferencia por asunción de deudas de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS y acreditará la subcuenta 251406-Bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales emitidos de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES.

Adicionalmente, se ajustará el valor registrado en cuentas de orden de control debitando la subcuenta 931201-Liquidación provisional de bonos pensionales de la cuenta 9312-LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE BONOS PENSIONALES y acreditando la subcuenta 991532-Liquidación provisional de bonos pensionales de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB).

## 5.3. Redención de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales

La fecha de redención del bono pensional corresponde a aquella en que el trabajador se pensiona efectivamente por vejez o invalidez, o en que se otorga la pensión de sobrevivencia.

Cuando, en la redención, el bono pensional o la cuota parte del bono pensional emitido deba ser ajustado por mayor valor, la entidad debitará la subcuenta 251412-Cálculo actuarial de futuras pensiones de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES y acreditará la subcuenta 251406-Bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales emitidos de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES. Si el bono pensional o la cuota parte del bono pensional emitido debe ser ajustado por menor valor, la entidad debitará la subcuenta 251406-Bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales emitidos de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES y acreditará la subcuenta 251412-Cálculo actuarial de futuras pensiones de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES.

Cuando la emisión del bono o de la cuota parte del bono pensional esté a cargo del MHCP, los ajustes por mayor valor se registrarán, en la entidad que tiene a su cargo la obligación pensional, debitando la subcuenta 251412-Cálculo actuarial de futuras pensiones de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES y acreditando la subcuenta 442821-Transferencias por asunción de deudas de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS. Por su parte, el MHCP debitará la subcuenta 542319-Transferencia por asunción de deudas de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS y acreditará la subcuenta 251406-Bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales emitidos de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES.

Los ajustes por menor valor se registrarán en la entidad que tiene a su cargo la obligación pensional debitando la subcuenta 442821-Transferencias por asunción de deudas de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS, si el ingreso se registró en el mismo periodo contable, o la subcuenta 589090-Otros gastos diversos de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS, si el ingreso se registró en periodos anteriores, y acreditando la subcuenta 251412-Cálculo actuarial de futuras pensiones de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES. Por su parte, el MHCP debitará la subcuenta 251406-Bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales emitidos de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES y acreditará la subcuenta 542319-Transferencia por asunción de deudas de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS, si el gasto se registró en el mismo periodo contable, o la subcuenta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, si el gasto se registró en periodos anteriores.

#### **5.4. Pago de bonos pensionales o de cuotas partes de bonos pensionales**

El pago del bono pensional o de la cuota parte del bono pensional se registrará debitando la subcuenta 251406-Bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales emitidos de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o de la subcuenta que corresponda de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO. Si el pago se realiza a través de una tesorería centralizada, la entidad y la tesorería centralizada aplicarán lo establecido en el Procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

En caso de que el pago del bono pensional se realice mediante títulos de deuda pública TES clase B, el MHCP debitará la subcuenta 251406-Bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales emitidos de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES y acreditará la subcuenta 472210-Pago de obligaciones con títulos de la cuenta 4722-OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO. Por su parte, Deuda Pública Nación debitará la subcuenta 572210-Pago de obligaciones con títulos de la cuenta 5722-OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO y acreditará la subcuenta 222301-Títulos TES de la cuenta 2223-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO.

## 6. REINTEGROS Y RETROACTIVOS

Cuando la entidad tenga el derecho al reintegro de los recursos girados en exceso por concepto de nómina de pensiones, de cuotas partes de pensiones o de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales, debitará la subcuenta 138490-Otras cuentas por cobrar de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y acreditará la subcuenta 480890-Otros ingresos diversos de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS.

Con el recaudo, la entidad debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 138490-Otras cuentas por cobrar de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR. Si el recaudo se realiza a través de una tesorería centralizada, la entidad y la tesorería centralizada aplicarán lo establecido en el Procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Cuando se generen obligaciones por concepto de retroactivos o reintegros pensionales, la entidad debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO – PENSIONES y acreditará la subcuenta 251402-Retroactivos y reintegros pensionales de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES.

Con el giro de los recursos, la entidad debitará la subcuenta 251402-Retroactivos y reintegros pensionales de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o la subcuenta que corresponda de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO. Si el pago se realiza a través de una tesorería centralizada, la entidad y la tesorería centralizada aplicarán lo establecido en el Procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

## 7. INDEMNIZACIONES SUSTITUTIVAS

Cuando la entidad, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, tenga la obligación de reconocer indemnizaciones sustitutivas, debitará la subcuenta 251412-Cálculo actuarial de futuras pensiones de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES y acreditará la subcuenta 251403-Indemnización sustitutiva de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES.

En el caso de los reconocimientos de indemnizaciones sustitutivas realizados por parte de la UGPP, la entidad a la cual estaba adscrita o vinculada la entidad liquidada o la entidad que tenía a su cargo la administración de las historias laborales de los trabajadores debitará la subcuenta 251412-Cálculo actuarial de futuras pensiones de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES y acreditará la subcuenta 442821-Transferencias por asunción de deudas de la cuenta 4428-OTRAS

TRANSFERENCIAS. Por su parte, la UGPP debitará la subcuenta 542319-Transferencia por asunción de deudas de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS y acreditará la subcuenta 251403-Indemnización sustitutiva de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES.

Posteriormente, con el giro de los recursos se debitará la subcuenta 251403-Indemnización sustitutiva de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES y se acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o la subcuenta que corresponda de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO. Si el pago se realiza a través de una tesorería centralizada, la entidad y la tesorería centralizada aplicarán lo establecido en el Procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

## 8. APORTES PENSIONALES

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, los aportes pensionales son aquellos que se generan por los tiempos cotizados o servidos por el trabajador, que no se tienen en cuenta para el reconocimiento de la pensión y que han de ser remitidos a la caja, fondo o entidad pública que deba hacer el reconocimiento de la pensión, una vez esta reconozca la pensión a favor del trabajador.

Con la obligación de remitir los aportes pensionales a la entidad que reconoce la pensión a favor del empleado, la entidad que debe trasladar los aportes pensionales debitará la subcuenta 251412-Cálculo actuarial de futuras pensiones de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES y acreditará la subcuenta 251407-Aportes pensionales de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES. Por su parte, la entidad que tiene a su cargo el reconocimiento de la pensión debitará la subcuenta 138402-Aportes pensionales de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR o la subcuenta 190412-Cuentas por cobrar de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO y acreditará la subcuenta 480824-Aportes pensionales de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS.

Posteriormente, con el giro de los recursos, la entidad que traslada los aportes pensionales debitará la subcuenta 251407-Aportes pensionales de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o la subcuenta que corresponda de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO. Si el pago se realiza a través de una tesorería centralizada, la entidad que traslada los aportes pensionales y la tesorería centralizada aplicarán lo establecido en el Procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Por su parte, la entidad que recibe los aportes pensionales debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o la subcuenta que corresponda de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO y acreditará la subcuenta 138402-Aportes pensionales de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR o la subcuenta 190412-Cuentas por cobrar de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO. Si el recaudo se realiza a través de una tesorería centralizada, la entidad que recibe los aportes pensionales y la tesorería centralizada aplicarán lo establecido en el Procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

#### **9. OBLIGACIONES PENSIONALES A CARGO DE LA NACIÓN Y DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES QUE SE PAGAN A TRAVÉS DEL FOMAG**

El MEN, en representación de la Nación, y las entidades territoriales actualizarán sus obligaciones pensionales a favor del personal docente afiliado al Fomag de acuerdo con lo establecido en los numerales 1.1. y 1.2. de este Procedimiento. Para tal efecto, el MEN tomará el valor del cálculo actuarial de las obligaciones a cargo de la Nación más reciente suministrado por el Fomag y lo disminuirá con los pagos de nómina de pensiones realizados por el Fomag desde la fecha de corte de dicho cálculo actuarial.

Los recursos que entreguen el MEN y las entidades territoriales al Fomag para el pago de las obligaciones pensionales se registrarán de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1. de este Procedimiento, utilizando la subcuenta 190402-Recursos entregados en administración a entidades distintas de las sociedades fiduciarias de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO. Por su parte, el Fomag registrará los recursos que reciba del MEN o de las entidades territoriales para el pago de las obligaciones pensionales a favor del personal docente debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditando la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN.

Con el pago, el Fomag debitará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. Por su parte, el MEN y las entidades territoriales registrarán el pago de sus obligaciones pensionales a favor del personal docente afiliado al Fomag de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.1. y 3.2.1. de este Procedimiento.

## 10. CONCURRENCIA PARA EL PAGO DEL PASIVO PENSIONAL

### 10.1. Derechos y obligaciones originados en la concurrencia

Cuando, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Nación o las entidades territoriales deban concurrir para el pago de pensiones de universidades oficiales e instituciones oficiales de educación superior o de entidades del sector salud, el MEN y el Ministerio de Salud y Protección Social, en representación de la Nación, y las entidades territoriales, en su calidad de entidades concurrentes, reconocerán una provisión por concepto de la concurrencia, con independencia de que se haya suscrito o no un convenio de concurrencia.

Por su parte, la entidad beneficiaria de la concurrencia continuará reconociendo la obligación pensional y, adicionalmente, reconocerá un derecho por concurrencia.

La provisión por concurrencia en cada una de las entidades concurrentes, registrada en la subcuenta 279026-Concurrencia para el pago de pensiones de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS, y el derecho por concurrencia en la entidad beneficiaria, registrado en la subcuenta 190408-Derechos por concurrencia para el pago de pensiones de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO o en la subcuenta 199004-Derechos de reembolso relacionados con la concurrencia en el pago del pasivo pensional de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS, se medirán por el valor que se espera pagar o recibir por este concepto, según corresponda.

#### 10.1.1. Variación de las obligaciones por concurrencia

En caso de que la obligación por concurrencia aumente, la entidad concurrente debitará la subcuenta 537313-Concurrencia para el pago de pensiones de la cuenta 5373-PROVISIONES DIVERSAS, previa disminución del ingreso registrado por menores valores de la provisión, si a ello hay lugar, y acreditará la subcuenta 279026-Concurrencia para el pago de pensiones de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS. Ahora bien, si el valor de la obligación por concurrencia disminuye, la entidad concurrente debitará la subcuenta 279026-Concurrencia para el pago de pensiones de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS y acreditará la subcuenta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, previa disminución del gasto por la provisión, si a ello hay lugar.

#### 10.1.2. Variación de los derechos por concurrencia sobre obligaciones pensionales

En caso de que el derecho por concurrencia aumente, la entidad beneficiaria de la concurrencia debitará la subcuenta 190408-Derechos por concurrencia para el pago de pensiones de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO y acreditará la subcuenta 315102-Ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo de la cuenta 3151-GANANCIAS O

PÉRDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS. Ahora bien, si el derecho por concurrencia disminuye, la entidad beneficiaria de la concurrencia debitará la subcuenta 315102-Ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo de la cuenta 3151-GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS y acreditará la subcuenta 190408-Derechos por concurrencia para el pago de pensiones de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO.

*10.1.3. Derechos de reembolso originados en el pago de obligaciones pensionales con recursos propios de la entidad beneficiaria de la concurrencia*

Cuando la entidad beneficiaria de la concurrencia pague obligaciones pensionales con sus recursos y, producto de la concurrencia, tenga derecho al reembolso de estos, debitará la subcuenta 199004-Derechos de reembolso relacionados con la concurrencia en el pago del pasivo pensional de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS y acreditará la subcuenta 190408-Derechos por concurrencia para el pago de pensiones de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO, por el valor que espera le sea reembolsado.

*10.1.4. Variación de los derechos por concurrencia sobre obligaciones pensionales ya pagadas por la entidad beneficiaria de la concurrencia*

En caso de que el derecho por concurrencia sobre obligaciones pensionales ya pagadas aumente, la entidad beneficiaria de la concurrencia debitará la subcuenta 199004- Derechos de reembolso relacionados con la concurrencia en el pago del pasivo pensional de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS y acreditará la subcuenta 480854-Derechos de reembolso de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, previa disminución del gasto por la pérdida en la actualización del derecho de reembolso, si a ello hay lugar. Ahora bien, si el derecho por concurrencia sobre obligaciones pensionales ya pagadas disminuye, la entidad beneficiaria de la concurrencia debitará la subcuenta 589037-Pérdida en la actualización de los derechos de reembolso de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS, previa disminución del ingreso por la ganancia en la actualización del derecho de reembolso, si a ello hay lugar, y acreditará la subcuenta 199004-Derechos de reembolso relacionados con la concurrencia en el pago del pasivo pensional de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS.

## **10.2. Pago de los derechos y obligaciones por concurrencia**

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, el pago de las obligaciones por concurrencia puede efectuarse en efectivo o, para el caso de las universidades oficiales e instituciones oficiales de educación superior, mediante la emisión de bonos de valor constante serie “A” o serie “B”.

### *10.2.1. Cuando la obligación por concurrencia se va a extinguir con pagos en efectivo*

Cuando la entidad concurrente se obligue a realizar pagos en efectivo por montos y en fechas determinados, debitará la subcuenta 279026-Concurrencia para el pago de pensiones de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS y acreditará la subcuenta 249059-Concurrencia para el pago de pensiones de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR, por el monto determinado.

En caso de que se suscriba un convenio de concurrencia, en el cual el MHCP asuma toda o una parte de la obligación por concurrencia, el Ministerio que tiene reconocida la provisión debitará la subcuenta 279026-Concurrencia para el pago de pensiones de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS y acreditará la subcuenta 442821-Transferencias por asunción de deudas de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS, por el valor asumido en el convenio de concurrencia. Por su parte, el MHCP, en su calidad de entidad concurrente, debitará la subcuenta 542319-Transferencia por asunción de deudas de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS y acreditará la subcuenta 249059-Concurrencia para el pago de pensiones de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR, por el valor asumido en el convenio de concurrencia.

Por su parte, la entidad beneficiaria de la concurrencia debitará la subcuenta 138450-Reembolso por concurrencia en el pago del pasivo pensional de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR o la subcuenta 190412-Cuentas por cobrar de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO y acreditará la subcuenta 190408-Derechos por concurrencia para el pago de pensiones de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO o la subcuenta 199004-Derechos de reembolso relacionados con la concurrencia en el pago del pasivo pensional de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS.

Posteriormente, con el desembolso de los recursos, la entidad concurrente debitará la subcuenta 249059-Concurrencia para el pago de pensiones de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. Si el pago se realiza a través de una tesorería centralizada, la entidad concurrente y la tesorería centralizada aplicarán lo establecido en el Procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Por su parte, con el cobro de los recursos por concepto de concurrencia, la entidad beneficiaria de la concurrencia debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o la subcuenta que corresponda de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO y acreditará la subcuenta 138450-Reembolso por concurrencia en el pago del pasivo pensional de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR o la subcuenta 190412-Cuentas por cobrar de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO.

### *10.2.2. Cuando la obligación por concurrencia se va a extinguir mediante bonos de valor constante serie "A"*

Cuando se emitan bonos de valor constante serie "A", con el fin de reembolsarle a las universidades oficiales e instituciones oficiales de educación superior la porción del pasivo pensional que ya haya sido pagada, se aplicará lo establecido en este numeral.

#### *10.2.2.1. Emisión del bono de valor constante serie "A"*

Cuando Deuda Pública Nación emita un bono de valor constante serie "A", el MEN debitará la subcuenta 279026-Concurrencia para el pago de pensiones de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS y acreditará la subcuenta 472210-Pago de obligaciones con títulos de la cuenta 4722-OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO, por el valor del bono emitido. Por su parte, Deuda Pública Nación debitará la subcuenta 572210-Pago de obligaciones con títulos de la cuenta 5722-OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO y acreditará la subcuenta 222201-Bonos y títulos emitidos de la cuenta 2222-FINANCIAMIENTO INTERNO DE CORTO PLAZO. La actualización del bono emitido se realizará conforme a lo establecido en la Norma de emisión de títulos de deuda.

Por su parte, la entidad beneficiaria de la concurrencia debitará la subcuenta Bonos y títulos emitidos por el Gobierno General de la cuenta 1223-INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A COSTO AMORTIZADO o de la cuenta 1224-INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO, según corresponda, y acreditará la subcuenta 199004-Derechos de reembolso relacionados con la concurrencia en el pago del pasivo pensional de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS. La actualización de estas inversiones se realizará conforme a lo establecido en la Norma de inversiones de administración de liquidez.

En caso de que la entidad beneficiaria de la concurrencia destine el bono de valor constante serie "A" como parte del plan de activos para beneficios posempleo relacionados con pensiones, esta aplicará lo establecido en el numeral 2 del presente Procedimiento.

#### *10.2.2.2. Pagos por concepto de amortización del bono de valor constante "serie A"*

Con el giro de los recursos que, por concepto de amortización del bono de valor constante serie "A", realice el Tesoro Nacional, Deuda Pública Nación debitará la subcuenta 222201-Bonos y títulos emitidos de la cuenta 2222-FINANCIAMIENTO INTERNO DE CORTO PLAZO y acreditará la subcuenta 470509-Servicio de la deuda de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS. Por su parte, el Tesoro Nacional debitará la subcuenta 570509-Servicio de la deuda de la cuenta 5705-FONDOS ENTREGADOS y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL.

Con el cobro de los recursos, la entidad beneficiaria de la concurrencia debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta Bonos y títulos emitidos por el Gobierno General de la cuenta 1223-INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A COSTO AMORTIZADO o de la cuenta 1224-INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO, según sea el caso, y la subcuenta 138436-Otros intereses por cobrar de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR, cuando se paguen intereses relacionados con bonos que se clasifiquen como una inversión de administración de liquidez al costo.

#### *10.2.2.3. Baja en cuentas*

Con la baja en cuentas del bono de valor constante serie “A” producto de su venta, la entidad beneficiaria de la concurrencia debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, por el valor efectivamente recibido, una vez descontados los costos por la disposición del bono, y acreditará la subcuenta Bonos y títulos emitidos por el Gobierno General de la cuenta 1223-INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A COSTO AMORTIZADO o de la cuenta 1224-INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO, por el valor en libros del bono de valor constante serie “A”. En caso de que exista alguna diferencia, se debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 5804-FINANCIEROS o se acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 4808-FINANCIEROS, según sea el caso.

#### *10.2.3. Cuando la obligación por concurrencia se va a extinguir mediante bonos de valor constante serie “B”*

Cuando se emitan bonos de valor constante serie “B” con el fin de efectuar el aporte correspondiente para el pago del pasivo pensional de universidades oficiales e instituciones oficiales de educación superior, se aplicará lo establecido en este numeral.

##### *10.2.3.1. Emisión de bonos de valor constante serie “B”*

Cuando Deuda Pública Nación emita un bono de valor constante serie “B”, el MEN debitará la subcuenta 279026-Concurrencia para el pago de pensiones de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS y acreditará la subcuenta 472210-Pago de obligaciones con títulos de la cuenta 4722-OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO. Por su parte, Deuda Pública Nación debitará la subcuenta 572210-Pago de obligaciones con títulos de la cuenta 5722-OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO y acreditará la subcuenta 222390-Otros bonos y títulos emitidos de la cuenta 2223-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO.

Cuando la entidad territorial emita un bono de valor constante serie “B”, esta debitará la subcuenta 279026-Concurrencia para el pago de pensiones de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS y

acreditará la subcuenta 222390-Otros bonos y títulos emitidos de la cuenta 2223-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO.

Por su parte, con la emisión del bono de valor constante, la entidad beneficiaria de la concurrencia debitará la subcuenta 190403-Inversiones de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO y acreditará la subcuenta 190408-Derechos por concurrencia para el pago de pensiones de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO.

#### *10.2.3.2. Amortización del bono de valor constante serie "B"*

El costo efectivo del bono de valor constante serie "B" se registrará, por parte de Deuda Pública Nación o de la entidad territorial, debitando la subcuenta 580429-Costo efectivo de títulos emitidos - Financiamiento interno de largo plazo de la cuenta 5804-FINANCIEROS y acreditando la subcuenta 222390-Otros bonos y títulos emitidos de la cuenta 2223-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO. Por su parte, la entidad beneficiaria de la concurrencia debitará la subcuenta 190403-Inversiones de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO y acreditará la subcuenta 315102-Ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo de la cuenta 3151-GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS.

El giro de los recursos por concepto de amortización del bono de valor constante serie "B" que realice el Tesoro Nacional, se registrará, por parte de Deuda Pública Nación, debitando la subcuenta 222390-Otros bonos y títulos emitidos de la cuenta 2223-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO y acreditando la subcuenta 470509-Servicio de la deuda de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS. Por su parte, el Tesoro Nacional debitará la subcuenta 570509-Servicio de la deuda de la cuenta 5705-FONDOS ENTREGADOS y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL.

Con el giro de recursos que realice la entidad territorial por concepto de amortización del bono de valor constante serie "B", esta debitará la subcuenta 222390-Otros bonos y títulos emitidos de la cuenta 2223-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Con el cobro de los recursos por concepto de amortización del bono de valor constante serie "B", la entidad beneficiaria de la concurrencia debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO y acreditará la subcuenta 190403-Inversiones de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO.

#### *10.2.3.3. Variaciones de la obligación y del derecho por concurrencia posteriores a la emisión del bono de valor constante serie "B"*

Si el valor de la obligación por concurrencia es mayor que el saldo del bono de valor constante serie "B", el MEN o la entidad territorial registrarán la diferencia debitando la subcuenta 537313-Concurrencia para el pago de pensiones de la cuenta 5373-PROVISIONES DIVERSAS y acreditando la subcuenta 279026-Concurrencia para el pago de pensiones de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS. Por su parte, la entidad beneficiaria de la concurrencia debitará la subcuenta 190408-Derechos por concurrencia para el pago de pensiones de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO y acreditará la subcuenta 315102-Ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo de la cuenta 3151-GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS.

Ahora bien, si el valor de la obligación por concurrencia es menor que el saldo del bono de valor constante serie "B", el MEN o la entidad territorial reconocerán la diferencia debitando la subcuenta 138490-Otras cuentas por cobrar de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y acreditando la subcuenta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS. Por su parte, la entidad beneficiaria de la concurrencia debitará la subcuenta 315102-Ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo de la cuenta 3151-GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS y acreditará la subcuenta 190403-Inversiones de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO.

#### *10.2.3.4. Sustitución del bono*

Cuando Deuda Pública Nación sustituya el bono por otro de mayor valor, el MEN debitará la subcuenta 279026-Concurrencia para el pago de pensiones de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS y acreditará la subcuenta 472210-Pago de obligaciones con títulos de la cuenta 4722-OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO. Por su parte, Deuda Pública Nación debitará la subcuenta 572210-Pago de obligaciones con títulos de la cuenta 5722-OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO, por la diferencia entre el valor del bono cancelado y el nuevo bono emitido, y la subcuenta 222390-Otros bonos y títulos emitidos de la cuenta 2223-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO, por el valor del bono cancelado, y acreditará la subcuenta 222390-Otros bonos y títulos emitidos de la cuenta 2223-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO, por el valor del nuevo bono emitido.

Cuando la entidad territorial sustituya el bono por otro de mayor valor, esta debitará la subcuenta 279026-Concurrencia para el pago de pensiones de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS y acreditará la subcuenta 222390-Otros bonos y títulos emitidos de la cuenta 2223-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO, por el valor del bono cancelado, y la subcuenta 222390-Otros bonos y títulos emitidos de la cuenta 2223-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO, por el valor del nuevo bono emitido.

Por su parte, la entidad beneficiaria de la concurrencia debitará la subcuenta 190403-Inversiones de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO, por el valor del nuevo bono emitido y acreditará la subcuenta 190403-Inversiones de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO, por el valor del bono cancelado, y la subcuenta 190408-Derechos por concurrencia para el pago de pensiones de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO.

Ahora bien, cuando Deuda Pública Nación sustituya el bono por otro de menor valor, el MEN debitará la subcuenta 572290-Otras operaciones sin flujo de efectivo de la cuenta 5722-OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO y acreditará la subcuenta 138490-Otras cuentas por cobrar de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR. Por su parte, Deuda Pública Nación debitará la subcuenta 222390-Otros bonos y títulos emitidos de la cuenta 2223-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO, por el valor del bono cancelado, y acreditará la subcuenta 222390-Otros bonos y títulos emitidos de la cuenta 2223-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO, por el valor del nuevo bono emitido, y la subcuenta 472290-Otras operaciones sin flujo de efectivo de la cuenta 4722-OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO, por el valor de la diferencia.

Cuando la entidad territorial sustituya el bono por otro de menor valor, esta debitará la subcuenta 222390-Otros bonos y títulos emitidos de la cuenta 2223-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO, por el valor del bono cancelado, y acreditará la subcuenta 222390-Otros bonos y títulos emitidos de la cuenta 2223-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO, por el valor del nuevo bono emitido, y la subcuenta 138490-Otras cuentas por cobrar de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR, por el valor de la diferencia.

Por su parte, la entidad beneficiaria de la concurrencia debitará la subcuenta 190403-Inversiones de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO, por el valor del nuevo bono emitido, y acreditará la subcuenta 190403-Inversiones de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO, por el valor del bono cancelado, dado que el valor de estos debe coincidir.

#### *10.2.3.5. Baja en cuentas*

Con la baja en cuentas del bono de valor constante serie “B” a cargo de la Nación, Deuda Pública Nación debitará la subcuenta 222390-Otros bonos y títulos emitidos de la cuenta 2223-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO y acreditará la subcuenta 472290-Otras operaciones sin flujo de efectivo de la cuenta 4722-OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO. Por su parte, el MEN debitará la subcuenta 572290-Otras operaciones sin flujo de efectivo de la cuenta 5722-OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO y acreditará la subcuenta 138490-Otras cuentas por cobrar de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

Con la baja en cuentas del bono de valor constante serie “B” a cargo de la entidad territorial, esta debitará la subcuenta 222390-Otros bonos y títulos emitidos de la cuenta 2223-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO y acreditará la subcuenta 138490-Otras cuentas por cobrar de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

## **11. LIQUIDACIÓN FINAL DEL PLAN DE BENEFICIOS POSEMPLEO RELACIONADO CON PENSIONES**

Con la obligación de pago de la última nómina de pensionados, del último bono pensional redimido, de la última cuota parte del bono pensional redimida o de la última cuota parte pensional por pagar, la entidad debitará el saldo de la subcuenta que identifique el cálculo actuarial que corresponda de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES y acreditará la subcuenta 251401-Pensiones de jubilación patronales, la subcuenta 251405-Cuotas partes de pensiones o la subcuenta 251406-Bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales emitidos, de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES, según sea el caso, o la subcuenta 442821-Transferencias por asunción de deudas de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS, cuando la emisión del bono pensional o de la cuota parte del bono pensional este a cargo del MHCP. En caso de que exista alguna diferencia se debitará la subcuenta 589040-Pérdida por la liquidación final de beneficios a los empleados de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS o se acreditará la subcuenta 480856-Ganancia por la liquidación final de beneficios a los empleados de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, según corresponda.

Por su parte, una vez pagadas todas las obligaciones pensionales a cargo, la entidad reclasificará el valor de los activos que conformen el plan de activos para beneficios posempleo relacionados con pensiones debitando la subcuenta de la cuenta que identifique el activo y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO.

Adicionalmente, la entidad dará de baja los saldos registrados en las subcuentas de la cuenta 3151-GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS, afectando la subcuenta que corresponda de la cuenta 3109-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

## **12. OPERACIONES RECÍPROCAS**

Las siguientes operaciones se reportarán como recíprocas:

El valor de las obligaciones pensionales trasladadas entre la entidad que asume la obligación y la entidad que la transfiere.

El valor de las cuentas por cobrar y por pagar por concepto de cuotas partes de pensiones.

El valor del gasto y del ingreso por los derechos por cuotas partes de pensiones a favor de una entidad distinta de la que tiene a su cargo la nómina de pensiones.

El valor de las operaciones interinstitucionales originadas en fondos entregados y recibidos y en recaudos, entre la Tesorería Centralizada y la entidad.

El valor de las operaciones sin flujo de efectivo de Deuda Pública Nación con el MEN, derivadas de la emisión, sustitución o baja en cuentas de bonos de valor constante serie “A” y serie “B”.

El valor del gasto por transferencia del MHCP con el valor del ingreso por transferencia de la entidad que tiene a su cargo la obligación pensional, que surgen en la emisión y ajuste por los bonos pensionales emitidos por parte del MHCP.

El valor de los recursos entregados en administración con el valor de los recursos recibidos en administración.

El valor de la provisión en las entidades concurrentes con el valor del derecho en la universidad oficial o institución oficial de educación superior o en la entidad del sector salud, beneficiaria de la concurrencia.

El valor de la cuenta por pagar en la entidad concurrente con el valor de la cuenta por cobrar en la universidad oficial o institución oficial de educación superior o en la entidad del sector salud, beneficiaria de la concurrencia.

El valor del gasto por transferencia en el MHCP con el valor del ingreso por transferencia en el MEN o en el Ministerio de Salud y Protección Social, por la asunción de obligaciones originada en la suscripción del convenio de concurrencia.

El valor del bono de valor constante serie “A” y serie “B” registrado por Deuda Pública Nación y el valor de la inversión registrada por parte de la universidad oficial o institución oficial de educación superior beneficiaria de la concurrencia.

### **13. FLUJOS DE INFORMACIÓN**

Las entidades que participen en los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional deben garantizar adecuados flujos de información, que les permitan registrar oportunamente las operaciones que se den entre ellas, garantizando que se cumplan las características cualitativas de la información financiera.

Adicionalmente, para el caso de los cálculos actuariales realizados a través de Pasivocol, la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) suministrará a las entidades territoriales el valor que estas deben reconocer por el

costo del servicio pasado cuando se realice una modificación general a las condiciones del plan de beneficios, incluyendo la información sobre dicha modificación.